



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000118

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	ANDREA GOMEZ RAMOS
C.C.	33143344
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	10 de septiembre de 2019
CUANTIA	4.820.655,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-044538

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora **ANDREA GOMEZ RAMOS**, identificado con la C.C. N° 33.143.344, solicita mediante escrito radicado **EXT-BOL-19-038338** en fecha 12 de Agosto del 2019, solicita devolución por **PAGO DE LO NO DEBIDO** del **IMPUESTO DE REGISTRO** del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 060-253967, No. de escritura 2183, de fecha 14 de julio de 2011 de la Notaría Primera de Cartagena, toda vez que el día 01 Agosto de 2019 No. de recibo 201900014290, por error se pagó, **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.847.900)** siendo que esta escritura ya había sido registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos el día 15 de julio de 2011, como consta en el Certificado Tradición y Libertad de fecha 2 de Agosto de 2019,

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos el

1. CERTIFICADO TRADICIÓN Y LIBERTAD DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019,
2. RECIBO DE PAGO NO. 201900014290, fecha de pago 01 de agosto de 2019, No. matrícula inmobiliaria 060-253967 a nombre de **ANDREA GOMEZ RAMOS**, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.847.900)**.
3. RECIBO DE PAGO NO. 4-0178599, fecha de pago 15 de julio de 2011, No. matrícula inmobiliaria 060-253967 a nombre de **ANDREA GOMEZ RAMOS**, por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.122.058)**.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

D 0 0 1 1 U

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud, el contribuyente anexa copia del registro único tributario.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la cedula de ciudadanía.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.847.900), por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$27.245) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900014290	4.120.655,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900014290	700.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente ANDREA GOMEZ RAMOS identificado con C.C. o NIT No. 33143344 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	4.120.655,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	700.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 4.820.655,00 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000111

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ANDREA GOMEZ RAMOS**, identificado con C.C./NIT No. 33143344 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

02 SET. 2019

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSÉ LUIS ORTEGA ALVAREZ**
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyecto BAVIS MORELOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)